



GABINETE DIRECTOR.
ASESORÍA JURÍDICA.
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL.
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.
M / DSA / CUY / TIG / MDS / CNA



**FIJA PRECIO PARA PRESTACIÓN PEEC DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y
ELIMINA CÓDIGOS QUE INDICA.**

02815 12.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 2706, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; el memorándum 93, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, conforme dispone el inciso final del artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, *"el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley"*.

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

TERCERO: Que, a través de su memorándum 93, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión ha manifestado haberse revisado el costo del Programa de Evaluación de Prestaciones relacionadas con la silicosis del Departamento de Salud Ocupacional. De aquel examen se levantó, por parte del Subdepartamento de Salud de los Trabajadores, la necesidad de crear 2 bienes relacionados; siendo el primero de ellos la evaluación médica por radiografía de tórax por técnica OIT y, la segunda; una evaluación médica por espirometría.

Se añade que la actualización de este programa en particular obedece al resultado de trabajo intersectorial efectuado entre el Instituto; el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Seguridad Social, motivo por el cual se precisa de la materialización de dichos resultados en la creación de los bienes PEEC que precedentemente se han individualizado.

Asimismo, se expuso la necesidad de eliminar determinados bienes correspondientes a estos programas de evaluación en razón de la actualización de los mismos y a la entrada en vigencia de algunos específicos por y para cada programa, no justificándose su mantención a futuro.

CUARTO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que *"serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia"*.

Se hace entonces necesario, como se indicó, proceder a la creación de este nuevo subprograma situado en los Programas de Evaluación Externa de Calidad (PEEC) del Departamento de Salud Ocupacional de este Instituto, así como a la eliminación de otros códigos de los mismos, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- FÍJASE el precio que a continuación se indica para la nueva prestación PEEC del Departamento de Salud Ocupacional:

CÓDIGO	GLOSA	PRECIO 2022
5000024	Programa de evaluación de las prestaciones relacionadas con la silicosis para evaluación médica por radiografía de tórax por técnica OIT.	\$2.553.000.-
5000025	Programa de evaluación de prestaciones relacionadas con la silicosis para evaluación médica por espirometría.	\$2.553.000.-

2.- HÁCESE PRESENTE que el precio previamente fijado comenzará a cobrarse desde la total tramitación de este acto administrativo, aplicándose en consecuencia a todas las ventas que, desde esa fecha, efectúe el Instituto, sean los adquirentes personas naturales o jurídicas, y sean estas últimas de derecho privado o público.

Asimismo, dicho valor será cobrado a las empresas y universidades con las cuales se hayan celebrado, a la fecha, convenios de facturación mensual, sin perjuicio de las condiciones particulares de cada convenio.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que los valores establecidos en el numeral 1.- que antecede, se reajustarán anualmente y en forma automática a contar del 10 de enero de cada año, en conformidad a la variación que haya sufrido el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Para efectos de determinar aquella, se tomará el total establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas —o por el órgano que legalmente lo subrogue o reemplace— entre los meses de enero y diciembre del año calendario inmediatamente anterior.

4.- **ELIMÍNANSE** los bienes de los programas de evaluación del Departamento de Salud Ocupacional que a continuación se indican:

N°	CÓDIGO	GLOSA	RESPALDO
1	5000010	Evaluación de grado de cumplimiento de los estándares de calidad del centro radiológico definidos por el manual del peecasi, primera visita.	Res. Ex. N° 227/2010 Res. Ex. N° 2462/2013 Ambas del Instituto.
2	5000011	Evaluación de grado de cumplimiento de los estándares de calidad del centro radiológico definidos en el manual del peecasi, segunda visita.	Res. Ex. N° 227/2010 Res. Ex. N° 2462/2013 Ambas del Instituto
3	5000012	Evaluación de grado de cumplimiento de los estándares de calidad del centro radiológico definidos en el manual del peecasi, tercera visita.	Res. Ex. N° 227/2010 Res. Ex. N° 2462/2013 Ambas del Instituto
4	5000013	Evaluación de grado de cumplimiento de los estándares de calidad del laboratorio de función respiratoria definidos en el manual peecasi, primera visita.	Res. Ex. N° 227/2010 Res. Ex. N° 2462/2013 Ambas del Instituto
5	5000014	Evaluación de grado de cumplimiento de los estándares de calidad del laboratorio de función respiratoria definidos en el manual peecasi, segunda visita.	Res. Ex. N° 227/2010 Res. Ex. N° 2462/2013 Ambas del Instituto

5.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl, y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese



Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
 DIRECTOR (S)
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

05/12/2022
Resol. A1/N° 943
Ref., S/R
ID N° 884818

Distribución.

- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Salud Ocupacional.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.



 Transcrito Fielmente
 Ministro de F
 Mauricio Orellana Valdés